

1. Identificación del/de la solicitante

NIF / NIE		Nombre y Apellidos			
Nacido/a en		Provincia		País	
Hijo/a de		y de			

2. Domicilio habitual del/de la solicitante

Dirección completa				
Código postal		Localidad		Provincia

3. Representante (Artículo 5.1 de la Ley 39/2015)

NIF / NIE		Nombre y Apellidos			
Teléfono		Correo electrónico			

4. Domicilio de notificación (si es distinto del habitual)

Dirección completa				
Código postal		Localidad		Provincia

5. Avisos e información de interés

AUTORIZO el envío de avisos e información de interés por los siguientes medios:

- ☐ Correo electrónico
- ☐ SMS: Teléfono n.º:

6. Fundamentación de la solicitud

- ☐ Ser aficionado al ejercicio de la caza
- ☐ Ser aficionado al tiro deportivo
- ☐ Otros (especificar)

7. Consulta de datos por la Administración (Artículo 28, Ley 39/2015)

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, se van a consultar los datos exigidos y necesarios para la tramitación de este procedimiento o para la concesión, renovación y mantenimiento de la licencia, permiso o autorización solicitada y que se encuentren en poder de cualquier otra Administración, salvo que usted se oponga expresamente a ello. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá escribir el texto "ME OPONGO" y firmar en el recuadro que se muestra a continuación:

En caso de oponerse a su consulta u obtención y no aportar los mismos al procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8. Documentos presentados

- ☐ Certificado de aptitudes psicofísicas del/de la solicitante
- ☐ Justificante de pago de tasas (licencia de armas y prueba de capacitación, en su caso), [modelo 790](#)
- ☐ Declaración jurada de su intención de practicar la caza o los deportes/actividades correspondientes (ANEXO I)
- ☐ Solicitud de pruebas de capacitación, en su caso (ANEXO II)
- ☐ Otros documentos aportados por el/la solicitante

1)	
2)	
3)	

9. Fecha y firma de la solicitud

	, a		de		de	
(Firma)						



10. Información al solicitante

Se informa de la obligatoriedad de guardar las armas largas rayadas y los cañones comprendidos en la categoría 2ª.2, en su domicilio particular, en una caja fuerte o armero, debiendo reunir, al menos, el grado de seguridad Clase I establecido en la tabla 1 de la norma UNE EN 1143-1.

Todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.5.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05 de marzo) en concordancia con la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben de reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares (BOE núm 7 de 8 de enero).